



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO

**Secretaría Distrital de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Locales y Desarrollo Ciudadano**

Pautas para la implementación del Decreto 101 de 2010

Guía de orientación No 2 Mayo 4 de 2010

I. Introducción

Siguiendo el esquema de la guía N°1, que se presentó hace una semana y recogiendo la experiencia de otros sectores, así como diferentes comentarios y solicitudes en el Consejo de Alcaldes y el Comité sectorial, se detallan en esta algunas actividades que el sector gobierno en su conjunto debe llevar a cabo para implementar el Decreto 101 de 2010.

Algunas de las actividades mencionadas se encuentran en curso pero con el ánimo de presentar el proceso completo se incluyen aquí para mayor claridad.

II. La coordinación general

Tal como viene ocurriendo, es claro que la orientación general del proceso de implementación del Decreto es responsabilidad de la Subsecretaría de Asuntos Locales pero en desarrollo de esta labor se mantendrán los roles de coordinación que le corresponden a las distintas instancias de dirección y coordinación del sector.

En consecuencia, el Consejo de Alcaldes seguirá siendo el escenario de interlocución y coordinación con las Alcaldías Locales y el Comité Sectorial el espacio de formalización de instrucciones y acuerdos con el nivel central, incluyendo entidades adscritas y vinculadas.

La secretaría técnica del proceso la realiza el grupo de coordinación creado para este fin, de modo que toda decisión u acción a llevar a cabo sea discutida en su seno y se mantenga una sola línea de comunicación dentro del sector Gobierno y con los demás sectores.

II. 1 Acciones de coordinación realizadas

Se han llevado a cabo dos reuniones de coordinación en el Consejo de Alcaldes, donde se presentó la guía N°1 y se recogieron observaciones de los Alcaldes en torno a los alcances de los instructivos para viabilización de proyectos, la aplicación de la nueva metodología del Banco de Proyectos y los plazos en que debiera concretarse la asistencia técnica del nivel central a la que se refiere el decreto.

Se presentó el Decreto en el comité sectorial y se resolvieron las observaciones y dudas de las distintas dependencias de la Secretaría y de las entidades del sector. Se aclara que la guía N° 1, aplica integralmente al Sector Gobierno y por tanto se espera que se encuentren en curso las acciones que allí se sugieren¹.

III. Revisión y ajuste de las delegaciones

¹ De ser necesario y a solicitud de cada entidad, el grupo de coordinación puede y debe realizar reuniones de ampliación o aclaración de los procesos de implementación.



1. Por tratarse del tema con plazo más corto, la revisión de las delegaciones en cabeza de las Alcaldías Locales es la tarea más urgente y tiene tres actividades simultáneas:

- i) La revisión de las delegaciones del nivel central del Sector Gobierno
- ii) La revisión de las delegaciones que las Alcaldías Locales registran como recibidas
- iii) La revisión de las delegaciones de los demás sectores de las cuales tenga noticia el nivel central del sector gobierno

i) La revisión de las delegaciones del nivel central del Sector Gobierno

- Las subsecretarías y dependencias del nivel central, entregarán al grupo coordinador su balance sobre las delegaciones en sus temas misionales, a **más tardar el próximo 10 de mayo**. Para el efecto deben elaborar una tabla resumen en formato Excel, que soporte el informe y los comentarios que consideren pertinentes².
- El informe debe precisar cual es el acto administrativo mediante el cual se realizó la delegación, precisando el soporte legal del mismo. Si no existe acto administrativo, precisar si se trató de comunicación telefónica, carta o memorando de la dependencia y fechas de las mismas.
- En todos los casos hay que precisar si la delegación incluyó la entrega de recursos para cumplir el encargo, precisando de que tipo, su magnitud y forma de entrega.
- Hay que distinguir entre las delegaciones que generan actividad regular o periódica de los encargos ocasionales, que pueden o no estar relacionados con la competencia de los (as) Alcaldes (as) Locales.
- Los informes con sus respectivas tablas de resumen se enviarán a la Subsecretaría de Asuntos Locales en versiones digital e impresa.

ii) La revisión de las delegaciones que las Alcaldías Locales registran como recibidas

- Los Alcaldes y Alcaldesas locales deben elaborar un informe similar al del punto anterior con base en la información que las personas responsables de los temas jurídicos en la localidad, les reporten. Por tanto, **el 10 de mayo es también su fecha de entrega**
- Para facilitar el procesamiento y análisis de la información, se debe elaborar una tabla que permita diferenciar los temas del sector Gobierno y de los temas de los demás sectores.

iii) La revisión de las delegaciones de los demás sectores de las cuales tenga noticia el nivel central del sector Gobierno

- La oficina jurídica y la dirección de apoyo a localidades elaboran informes sobre las delegaciones de todos los sectores, sobre las que tienen información y las presentan en el formato mencionado anteriormente.

² Se anexa modelo de tabla para unificar presentaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO

- El formato debe integrar la información que las dos dependencias reporten, así como los aportes que hagan los asesores de la Subsecretaría y los reportes de la consultoría que se encuentra en curso con la Universidad del Rosario.
2. El grupo de coordinación debe consolidar la información de las distintas fuentes y aclarar las posibles duplicaciones, confusiones o los problemas de clasificación que tenga la información a fin de presentar una síntesis con su respectivo análisis a las instancias de coordinación.

Con base en la información generada se elaborarán dos tipos de producto, **i)** una propuesta de revisión de Delegaciones del sector Gobierno y **ii)** un balance de las delegaciones de los demás sectores.

La primera se discutirá en el Comité sectorial y el Consejo de Alcaldes en la semana del **18 al 21 de Mayo**, la segunda se convertirá en instrumento de control para las labores de coordinación y se dará a conocer a los distintos sectores en la Comisión Intersectorial de Descentralización al tiempo que se enviará de manera formal a los despachos de cada Secretaría.

Con las observaciones y aportes de las Alcaldías, dependencias del nivel central y las de las entidades adscritas y vinculadas, se elaborará la propuesta de delegaciones **a mas tardar el 4 de junio**, de modo que pueda ser evaluada y aprobada por las instancias directivas del sector dentro de los plazos fijados por el Decreto 101.

La propuesta debe distinguir entre las responsabilidades que competen a la Alcaldía Local por razones constitucionales o legales en el marco de las competencias del sector gobierno y aquellas que le corresponderían en razón de las distintas delegaciones del nivel central. En cada caso es necesario dimensionar cuales son los requerimientos de personal y recursos logísticos y financieros que demanda el cumplimiento de esas tareas.

Se trata por lo tanto de revisar cuales son las funciones y procesos a cargo de la Localidad establecidas en el estatuto orgánico y las normas que lo desarrollan, incluyendo aquellas que están dentro de las competencias de otros sectores pero la norma le asigna a la Alcaldía Local algún proceso o subproceso. La revisión debe incluir la valoración de los recursos técnicos y humanos necesarios para cumplir con esos procesos y confrontarla con los que efectivamente hallan entregado los sectores desnivel central.

Estas labores son las que tendrían que atenderse con los equipos humanos y técnicos de las localidades, es decir que constituyen la base para estimar cual debe ser la estructura administrativa y la planta de personal de las localidades al día de hoy, sin los ajustes que puedan generar las propuestas de delegación de los demás sectores. Adicionalmente, el nivel central debe diseñar el modelo de acompañamiento técnico del cual habla el Decreto 101.

Los resultados de este análisis servirán de insumo para valorar la propuesta de estructura que debe presentar la Universidad del Rosario en el curso del mes de Mayo y a partir de la cual la secretaría de Gobierno elabora la propuesta de reorganización que ordena el artículo 23 del Decreto 101 en un plazo de cuatro meses a partir de la firma del decreto.

La propuesta debe distinguir entre las acciones de gestión de la seguridad y la convivencia y las de gestión del desarrollo. De las primeras se deriva el modelo de control policivo a cargo de la Alcaldía Local; de las segundas la estructura para hacerse cargo de la ejecución de los recursos de inversión y funcionamiento asociados a la ejecución de los planes de desarrollo local.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 16 No. 6-66 Piso 33 – Edificio Avianca - Conmutador: 3387000 - 3386880 – 3387100 – Información Línea 195

Ext. 6310 – 6311 – 6312 - Fax. Ext. 6319 - Bogotá D.C. - Colombia

Página Web: www.segobdis.gov.co

IV. Contratación de recursos Fondos de Desarrollo Local y asistencia técnica a Localidades

IV. 1. En desarrollo de lo establecido en la guía N°1, *la UEL* debe entregar los análisis y reportes definidos en el punto 1.1 de esa guía, a **mas tardar el 10 de mayo**.

- La sección correspondiente al estado de la contratación (punto 1.1.c de la guía) se presentará a los Alcaldes y Alcaldesas locales y al grupo coordinador para su revisión y análisis.
- La información solicitada en los puntos (1.1. b) y (1.1.d) de la guía N°1 será remitida a la dirección de Gestión Humana y a la Subsecretaría de asuntos locales para su revisión y validación.
- Con base en la información resultante del estudio de cargas de la Universidad del Rosario y el análisis de perfiles entregado por la UEL, se evaluará la distribución de los funcionarios y funcionarias que no sean indispensables para los procesos de contratación y ejecución de los proyectos que continúan a cargo de la UEL, o en su defecto el modelo de acompañamiento técnico del sector.
- Con la información resultante de los dos puntos anteriores y las propuestas de la Universidad del Rosario, el grupo coordinador y la dirección de gestión humana generan dos productos: i) la identificación de las necesidades de personal que demanda el proceso de contratación a partir del 12 de julio, con el correspondiente instructivo de los procesos de contratación y ii) la propuesta de estructura definitiva de la localidad.

IV.2. Las Alcaldías Locales identifican y clasifican los proyectos a contratar con cargo a los recursos del FDL en la presente vigencia diferenciando entre los recursos asignados a proyectos a cargo de las UEL y los que se ejecutarán directamente.

Se trata de elaborar un plan de contratación que identifique cuales recursos se asignarán mediante licitaciones, concursos, convenios, etc. Con base en esta información las Alcaldías realizan una valoración de las necesidades de personal que la ejecución de estos proyectos demanda y cual es su situación real en materia de personal frente a las necesidades que genera el plan de contratación.

La propuesta de las Alcaldías será evaluada por el nivel central y ajustada en función de los recursos disponibles y el modelo de acompañamiento citado en el punto IV.1 de esta guía.

IV.3. El nivel central de las distintas dependencias así como las *entidades adscritas y vinculadas*, realizará un inventario de los grupos de trabajo que han destinado a labores de apoyo a las localidades, especialmente de aquellos que se ocupan de la formulación y/o ejecución de proyectos, pero también de otros asuntos relacionados la gestión de convivencia y seguridad, que no implican la ejecución de recursos de inversión.

El reporte sobre estas personas debe indicar si se trata de personal de planta o de contrato y clasificarse según las categorías del servicio civil, indicando el perfil de las personas vinculadas³.

IV.5. Líneas de inversión e instructivos viabilidad y elegibilidad

³ Se anexa el formato correspondiente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO

En desarrollo de lo establecido en el punto 1.2 de la guía N°1, las dependencias del nivel central y las entidades adscritas y vinculadas, deben producir un instructivo que amplíe el significado de las líneas de inversión. En consecuencia, para cada línea es preciso elaborar dos tipos de contenidos:

1. Criterios de elegibilidad
2. Criterios de viabilidad

1. Criterios de elegibilidad

Los criterios de elegibilidad se formulan para garantizar la coherencia de los proyectos con el enfoque y alcance de las políticas distritales o sectoriales. Entendemos por criterios de elegibilidad los requisitos que debe cumplir un proyecto para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la política.

En consecuencia, *los criterios deben reflejar los énfasis de las políticas* en uno o varios aspectos que pueden ir desde poblaciones a beneficiar (mujeres, infantes, discapacitados, minorías étnicas, jóvenes, desplazados, desmovilizados, adultos mayores, etc.); territorios prioritarios; características ambientales de las zonas a intervenir; perfil económico de los beneficiarios del proyecto; dotaciones relativas de las poblaciones o territorios.

Se trata por lo tanto de condiciones previas al análisis técnico del proyecto, que justifican su inclusión o exclusión de los planes de inversión de uno o varias vigencias. Veamos algunos ejemplos:

- a. Si la política de mantenimiento vial privilegia los corredores del transporte colectivo, los criterios de elegibilidad se preguntan si la vía propuesta está registrada en el inventario vial con esa característica, antes de indagar si los costos unitarios y los tiempos de ejecución son correctos.
- b. Si la política de seguridad alimentaria da prioridad a los niños de familias en condición de pobreza o miseria, el criterio de elegibilidad debe especificar cuando se considera que una familia es pobre o miserable y definir un mecanismo de verificación (lugar de residencia, carnet de SISBEN, etc.)
- c. Si la política de espacio público define una determinada configuración de superficies y dotaciones para parques de barrio, los criterios de elegibilidad deben precisar si los proyectos se ajustan a esa configuración. Por ejemplo que predominen las superficies duras o las verdes, que estén situados en zonas con un índice de espacio público por habitante inferior a un determinado valor.
- d. Si la política de seguridad y convivencia le da prioridad a la agresión intrafamiliar, los criterios de elegibilidad deben precisar con base en cual indicador se considera que una población o territorio debe ser objeto de atención pública. Por ejemplo si es a partir de una determinada tasa de niños agredidos independientemente de su localización o si por el contrario se trate de una concentración de casos por territorio. También podría ser una combinación de casos por edades o sexo dependiendo de los objetivos de la política
- e. Si la política de prevención de emergencias define una línea de trabajo para relocalización de familias, los criterios de elegibilidad deben precisar si la intervención depende del número de familias a beneficiar, del nivel y tipo de riesgo al que están sometidos (inundación, deslizamiento, incendio, etc.) o de una combinación de estas variables con su condición socioeconómica o una localización especial en el territorio del distrito.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO

- f. En un programa de atención de la drogadicción, los criterios de elegibilidad deben reflejar si se trata de un programa de prevención o atención y si la política tiene focalización poblacional o territorial o si se propone trabajar únicamente por demanda. En este caso, si por ejemplo el enfoque es preventivo, si el proyecto incluye la dotación de un centro de atención hospitalaria especializado en toxicología, es evidente que no está alineado con el enfoque de la política y debe ser rechazado.

2. Criterios de viabilidad

Los criterios de viabilidad se formulan para garantizar la coherencia técnica y financiera de los proyectos, es decir que una vez que estamos seguros que los proyectos si le apuntan a los objetivos de la política nos ocupamos de verificar la calidad de la formulación⁴.

En consecuencia el análisis de viabilidad se ocupa de la coherencia interna de los proyectos y del cumplimiento de unos determinados estándares de eficiencia, es decir que se preocupa de:

- la articulación lógica entre el problema a resolver, los impactos a generar, los objetivos y metas del proyecto, los insumos, las tecnologías, los plazos y costos de un proyecto.
- del cumplimiento de unas relaciones insumo/ producto que nos garanticen que se está haciendo un uso racional de los recursos.

Tomando en cuenta lo anterior, es claro que los criterios de viabilidad varían con cada tema e incluso con cada tipo de proyecto, se trata en últimas de hacer explícitos los criterios con los cuales los especialistas evalúan los proyectos. Es el componente más tradicional de la evaluación de proyectos y por tanto requiere de menos ejemplos, sin embargo anotamos aquí algunos para mayor claridad:

- a. En un programa de construcción de estaciones de policía, a partir de la definición de jerarquía de la estación, hay unos tamaños mínimos de lote y de área construida que deben verificarse antes de proseguir con otros análisis. Si esa condición se cumple, se revisan aspectos como costo de construcción por metro cuadrado, plazos de entrega, habitabilidad del edificio, etc.
- b. En un programa de prevención de la drogadicción los criterios de viabilidad deben definir cual es la combinación ideal de profesiones que debiera tener el equipo humano, así como otros detalles como, la relación de población a atender contra el número de equipos profesionales disponibles, el tiempo de intervención mínimo para garantizar resultados, la combinación de estrategias (formativas, informativas, lúdicas, etc.) que recomiende el conocimiento experto en estos temas.
- c. En un programa de promoción de la organización ciudadana, los criterios de viabilidad deben definir una determinada relación entre facilitadores y organizaciones a promover e incluso, cuando se tiene muy probada una metodología, una determinada relación entre tiempo de intervención y resultados en materia de consolidación organizacional. También podría ser un determinado costo unitario por evento o componente de proyecto.

2.1 Viabilidad y estructuras de costo

⁴ Cabe anotar que pueden existir muchos proyectos técnicamente bien formulados, pero no todos serán compatibles con las políticas ni con las disponibilidades presupuestales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO

Los costos unitarios son uno de los factores a evaluar en el análisis de viabilidad y en el entorno Colombiano un aspecto de particular interés para los organismos de control y las veedurías ciudadanas. Por tanto, es vital que las entidades a cargo de precisar las líneas de inversión ofrezcan directrices en esta materia.

Por lo anterior, es indispensable que los documentos sobre líneas de inversión incluyan indicaciones precisas de rangos de costo unitario dentro de los cuales se considera que se está trabajando en condiciones de eficiencia.

La idea es que se entreguen tablas de costo que recojan las diferencias topográficas y geográficas del distrito, así como otros factores que pueden incidir en los precios de eficiencia y justifican valores diferentes para el mismo producto dependiendo de la localidad o zona donde se pretende ejecutar el proyecto.

Los ejemplos típicos son las diferencias de costo unitario en infraestructuras dependiendo de las condiciones del terreno o, en prestación de servicios, las diferencias en costos de operación entre zonas rurales y urbanas.

Finalmente, hay que recordar que los procesos de desconcentración y territorialización también son aspectos a reglamentar, por lo cual el sector Gobierno debe adelantar los estudios pertinentes para destinar los recursos necesarios para desarrollarlos. En todo caso los equipos de las Alcaldías Locales deben adelantar acciones preparatorias para proponer esquemas de territorialización en el presupuesto de 2011.

